

Convocatoria de concesión de subvenciones de la Diputación de Valencia para la proyección de audiovisuales 2017

Primera. Bases reguladoras

Las bases reguladoras de la concesión de subvenciones de la Diputación de Valencia con destino a actividades culturales fueron aprobadas por Acuerdo del Pleno de la Diputació de València de 18 de abril de 2017, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de València nº 76 de 21 de abril de 2017.

Segunda. Requisitos de los beneficiarios

Podrán acogerse a estas ayudas los ayuntamientos y entidades locales menores (EATIM) de la provincia de Valencia cuya población sea de hasta 100.000 habitantes, según establece el Real Decreto 636/2016, de 2 de diciembre, por el que se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón municipal referidas al 1 de enero de 2016.

Tercera. Objeto de la subvención

Será objeto de subvención la realización de proyecciones audiovisuales incluidas en el *Catálogo de Actividades Culturales* vigente del SARC.

Los audiovisuales deberán incluir los derechos de exhibición así como una actividad complementaria a cargo de algún miembro del equipo creativo del mismo, que tratará, a través de una charla, taller, conferencia, coloquio..., aspectos de la temática, la creación y/o la producción. La entidad realizará la proyección con carácter gratuito. Las actividades podrán realizarse desde el 1 de enero del ejercicio de la convocatoria hasta el último día del plazo establecido para justificar la subvención, aun cuando parte de este período sea anterior a la resolución de concesión.

Las solicitudes deberán incluir un máximo de dos proyecciones audiovisuales.

Cuarta. Plazo y requisitos formales de solicitud

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia –BOP.

Las solicitudes se formalizarán dirigidas al presidente de la Diputación de Valencia y se realizarán a través del formulario oficial, disponible en el módulo de tramitación electrónica de la Diputación de Valencia – Carpeta del Ayuntamiento – debiendo adjuntarse la siguiente documentación:

- Relación de título o títulos de los audiovisuales y sus datos identificativos –Anexo 1–, disponible en www.sarc.es.
- Factura o facturas proforma detalladas de las exhibiciones relacionadas, expedidas por los proveedores.

Las solicitudes incluirán la declaración de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones (LGS), y la declaración del beneficiario a que se refiere la Base 55 de Ejecución del Presupuesto de la Diputación para el 2017.

La presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización del solicitante para que la Diputación obtenga de forma directa los certificados telemáticos emitidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, acreditativos de estar al corriente en el pago de sus obligaciones.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos el órgano instructor requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quinta. Crédito presupuestario e importe de la subvención

El importe global máximo de estas ayudas es de sesenta y cinco mil (65.000 euros) y se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 301 334.03.462.00 del capítulo IV del Presupuesto de Gastos de la Diputación de Valencia para el año 2017 y al crédito aprobado a tal fin por la corporación.

Sexta. Criterios de concesión

Se subvencionará un mínimo de ciento cincuenta y dos proyecciones. La Diputación financiará el coste total de cada exhibición subvencionada y se establecerá la cantidad máxima de subvención por cada una de ellas de 425 euros.

En el caso de que el número de solicitudes de exhibiciones a proyectar supere el número total previsto, el criterio de concesión será inversamente proporcional al número de habitantes del municipio, teniendo preferencia en la concesión de al menos una exhibición, las entidades locales de hasta 1.500 habitantes.

Quedan expresamente excluidos de esta subvención los gastos derivados del material, personal y equipo de proyección necesario, que serán aportados por el ayuntamiento, así como los derechos derivados de la autoría establecidos en la legislación vigente en materia de propiedad intelectual, que, en caso de originarse, correrán a cargo de la entidad solicitante.

Séptima. Procedimiento de concesión, resolución y publicación

La iniciación será siempre de oficio, mediante convocatoria aprobada por el Presidente de la Diputación, conforme el art. 34 LBRL, sin perjuicio del régimen de delegaciones que pudiera conferir, en régimen de concurrencia competitiva.

Esta convocatoria y demás información requerida para su publicación se incorporará a la Base de Datos Nacional de Subvenciones. La misma dará publicidad a esta convocatoria facilitando el acceso a los datos incorporados a dicha base de datos, y remitirá el extracto de la misma para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia a los efectos de apertura del plazo de presentación de solicitudes.

La campaña de subvenciones será instruida por el SARC, actuando como instructora la directora del Servicio.

A la vista del expediente y del informe de la comisión de valoración, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución, debidamente motivada.

El órgano competente encargado de resolver será el Presidente de la Diputación, conforme el art. 34 LBRL, sin perjuicio del régimen de delegaciones que pudiera conferir, y el plazo máximo previsto para la resolución y publicación será de seis meses. El plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria. La resolución pone fin a la vía administrativa.

A efectos de notificación a los interesados, la resolución de las ayudas concedidas y denegadas se publicarán en el BOP y en www.sarc.es.

Con carácter general los actos administrativos en los procedimientos de concurrencia competitiva serán objeto de publicación, surtiendo ésta los efectos de la notificación. No obstante, cuando el órgano instructor lo considere conveniente para garantizar su eficacia, los actos administrativos podrán ser objeto de notificación.

Octava. Plazo y forma de justificación

El plazo para la justificación de la subvención finalizará el día **3 de noviembre de 2017, inclusive**.

Las justificaciones se formalizarán necesariamente a través módulo de tramitación electrónica de la Diputación de Valencia – Carpeta del Ayuntamiento – debiendo adjuntarse la siguiente documentación:

- Certificado de la Intervención de Fondos de la entidad en el que se indicará la cantidad económica concedida por la Diputación, que las actividades subvencionadas han sido realizadas y se corresponden con las facturas relacionadas, las cuales han sido aprobadas y reconocida la obligación por parte de la entidad y que no serán presentadas para otras subvenciones. Se facilitará modelo de certificado en www.sarc.es.

En la relación de gastos subvencionados deberán constar los siguientes datos de las facturas: el CIF/NIF/NIE, el número de la factura, la fecha de la factura, el concepto facturado, el importe desglosado de la misma, el total de la cantidad justificada y que el IVA no es deducible.

- Memoria de la programación realizada que recoja toda la información desde su inicio, desarrollo y conclusión, adjuntando documentación donde deberá aparecer el patrocinio de la Diputació de València.

La entidad beneficiaria, al justificar la subvención, deberá estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. La justificación de la subvención por parte del beneficiario comportará la autorización al órgano gestor para pedir los certificados pertinentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 23.3 de la LGS y demás legislación de aplicación.

La justificación deberá hacerse por la cantidad de la subvención concedida como mínimo, renunciando por escrito a las cantidades económicas concedidas no justificadas.

La falta de justificación de la subvención producirá la pérdida de la misma.

Novena. Fiscalización

Las entidades beneficiarias se obligan al cumplimiento de las condiciones siguientes:

- a) Admitir la presencia, en su caso, de la persona acreditada por Diputación, a fin de facilitar a ésta cuanta información le sea requerida, referente a cualquier extremo relativo a las actividades subvencionadas.
- b) Notificar al SARC cualquier cambio o modificación de las actividades con la suficiente antelación a su realización para su correcta difusión en la Agenda Cultural #SARCalspobles, adjuntando, en su caso, la factura proforma.
- c) Incluir el logotipo oficial del SARC, disponible en la web, en la difusión que se realice de la actividad, aportando la documentación gráfica que acredite el cumplimiento de tal obligación. Asimismo, deberá mencionar al SARC como entidad colaboradora en los medios de comunicación.